



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2020-P-CSJGU/PJ

Huancayo, tres de marzo del
año dos mil veinte.-

Sumilla: "EJECUTAR el artículo Noveno de la Resolución Administrativa N° 037-2020-CE-PJ que dispone la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Agustín de Cajas en apoyo al 3° Juzgado de Paz Letrado del distrito de El Tambo y APROBAR a partir del 1 de marzo el cronograma de itinerancia".

VISTA:

El Informe N° 043-2020-UPD-GAD-CSJGU/PJ de fecha 04.03.20; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para autorizar las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial.

Segundo.- Sobre la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Agustín de Cajas

Considerando que mediante Resolución Administrativa N° 037-2020-CE-PJ del 22 de enero del año 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto en su artículo noveno que a partir del 01 de marzo y por un periodo de seis meses, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia de Huancayo, realice itinerancia al Distrito de El Tambo, en apoyo al 3° Juzgado de Paz Letrado (Civil-Penal) de El Tambo; corresponde a esta Presidencia ejecutar dicha disposición y adoptar las medidas administrativas que garanticen su adecuado cumplimiento.

Tercero.- Sobre la redistribución de expedientes

Así también, en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución Administrativa N° 037-2020-CE-PJ de fecha 22 de enero del año 2020, el Consejo Ejecutivo dispuso que





el Tercer Juzgado de Paz Letrado del Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, de manera aleatoria, remita al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Agustín de Cajas de la misma provincia, hasta un máximo de 250 expedientes de la especialidad civil y 150 expedientes de la especialidad penal en etapa de trámite, que al 29 de febrero de 2020 no se encuentren expeditos para sentenciar.

Cuarto.- Sobre la ejecución de la R.A. N° 037-2020-CE-PJ en la Corte Superior de Justicia de Junín

La Dra. Rosario Alicia Ramos Cazorla, Jefa de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, mediante Informe N° 000039-2020-UPD-GAD-CSJJU-PJ, del 27 de febrero del presente año, dio a conocer que habiendo coordinado con los jueces del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas y del Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, además de la Coordinadora del Centro de Distribución General y el Administrador del Módulo Penal del NCPP; y haber evaluado la carga de ambos juzgados, se ha propuesto un cronograma de itinerancia a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno de la R.A. N° 037-2020-CE-PJ.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR el artículo Noveno de la Resolución Administrativa N° 037-2020-CE-PJ del 22 de enero del año 2020 y **DISPONER** que el Tercer Juzgado de Paz Letrado del Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, de manera aleatoria, remita al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Agustín de Cajas de la misma provincia, hasta un máximo de 250 expedientes de la especialidad civil y 150 expedientes de la especialidad penal en etapa de trámite, que al 29 de febrero de 2020 no se encuentren expeditos para sentenciar.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Cronograma de Itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas, en apoyo al Tercer Juzgado de Paz Letrado (Civil – Penal) de El Tambo, de conformidad a la R.A. N° 037-2020-CE-PJ:

Marzo - Agosto del año 2020:

Sede de San Agustín de Cajas	Lunes a Jueves
Sede de El Tambo	Viernes



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 088-2020-P-CSJJU/PJ

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales proceda a implementar las acciones dispuestas en los artículos precedentes de la presente resolución, para tal fin la Coordinación de Central de Distribución General deberá redistribuir dentro del Sistema Integrado Judicial y bajo los parámetros establecidos, la carga procesal de los Juzgados involucrados en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital, informe a la Presidencia de esta Corte Superior sobre el proceso de redistribución de expedientes y la carga procesal recepcionada por el Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de su Coordinación de Estadística supervise el registro completo y sin inconsistencias de la información estadística de los Juzgados involucrados en la presente resolución, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posterior toma de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, implemente las acciones necesarias (Logística, Recursos Humanos, Informática, Infraestructura, entre otros) para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SÉTIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER que la presente resolución se publique en el Diario Judicial por espacio de tres días consecutivos, así como en la página web de esta Corte Superior.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión Nacional de Productividad Judicial del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación del Centro de Distribución General, Asesoría

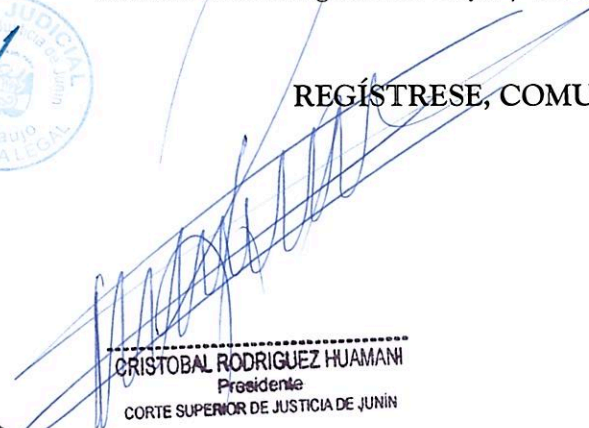




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y a los Jueces del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas y del Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

